

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Real de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de suscripción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Octubre 1902.)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alumnos que terminen los estudios del Bachillerato ó de la Licenciatura en los exámenes del mes de Septiembre y soliciten inmediatamente efectuar los ejercicios del Grado, podrán hacer en el mes de Octubre siguiente la matrícula oficial ordinaria de la Licenciatura ó del Doctorado, con el carácter de condicional, y la obligación de justificar la aprobación de los ejercicios del Grado antes del 1.º de Diciembre siguiente, sin cuyo requisito quedará nula y sin ningun valor.

2.º Los alumnos comprendidos en el caso anterior que hayan efectuado ya la matrícula extraordinaria del presente curso, tendrán derecho á que se les considere como ordinaria y á que el exceso que hayan satisfecho se les tenga en cuanta para otras matrículas que en lo sucesivo efectúen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 9 Octubre 1902.)

#### SECCION QUINTA

##### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

###### Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Oficina, dentro de los diez primeros días del mes actual, las papeletas del Movimiento de la población ocurrido en los mismos durante el mes de Septiembre ó el oportuno parte negativo. Les ruego lo verifiquen inmediatamente y más especialmente por haber de recabar los datos del tercer trimestre.

Zaragoza 13 de Octubre de 1902.—El Jefe de los trabajos, Alfredo Romeo.

###### Juzgados que se citan.

Alberite, Albeta, Alcalá de Moncayo, Alforque, Bardallur, Borja, Buberca, Bulbuenta, Bureta, Campillo, Castejón de las Armas, Contamina, Embid de Ariza, Epila, Erla, Farlete, Fuendetodos, Godojos, Illueca, Jaraba, Lagata, Litago, Magallón, Mainar, Malpica, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Moneva, Montón, Morata de Jiloca, Mozo, Murillo de Gállego, Nuez de Ebro, Orera, Paniza, Pina, Plasencia de Jalón, Pozuelo, Rieclá-Samper del Salz, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Sisamón, Tarazona, Terrer, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Torrelapaja, Urrea de Jalón, Velilla de Jiloca, Vitueña (La), Villar de los Navarros y Vistabella.

## Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

A los contribuyentes por industrial de esta capital.

## CIRCULAR

Para que tenga debido cumplimiento lo que prescribe el vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, esta Administración ha acordado que por el orden y en los días y horas que á continuación se expresan, se reúnan en el local de la misma, sito en la calle de la Morería, número 3, principal, los contribuyentes de cada una de las industrias agremiables. Son éstas las comprendidas en las tarifas 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> que pasen de diez industriales, y las señaladas con la letra A de la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

Tiene por objeto esta convocatoria la constitu-

ción de gremios para la elección de los respectivos *síndicos y clasificadores* en la forma establecida por el citado Reglamento; debiendo advertirse que los acuerdos y actos del Presidente de la Junta serán válidos, cualquiera que sea el número de concurrentes, no disolviéndose ínterin no se haya verificado la elección de sus respectivos cargos. Tampoco puede asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo.

Hecha la elección y nombramiento para los referidos cargos, se notificará por el Presidente á los interesados por medio de oficio, y éstos, dentro del plazo de tres días, habrán de presentar al Presidente las excusas legales de que trata el art. 89; transcurrido dicho plazo no serán admisibles.

FECHAS	HORAS	Tarifa	CLASE	Número	GREMIOS
20 Octubre 1902	9 y 1/2	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	3	Vendedores al por mayor de bacalao, especias, frutos coloniales, azúcares, chocolates, etc.
20 » »	10	»	»	10	Idem de tejidos é hilados de seda, lanas, estambres, algodón, lino, cáñamo y otras materias textiles y sus mezclas de cualquier clase.
20 » »	10 y 1/2	»	1. <sup>a</sup> bis	1	Idem al por menor de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cáñamo y pañuelos de Manila.
20 » »	11	»	5. <sup>a</sup>	1	Cafés con platos sueltos, en los que pueden servirse carnes y pescados.
20 » »	11 y 1/2	»	8. <sup>a</sup>	7	Establecimientos para la venta al por menor de artículos de mercería y paquetería.
20 » »	12	»	»	8	Idem de vinos extranjeros, aguardientes y licores.
20 » »	12 y 1/2	»	»	10	Tiendas de géneros ultramarinos.
20 » »	13	»	»	11	Mercaderes de chaquetas, chalecos y pantalones de pana ó paño ordinario, etc.
20 » »	13 y 1/2	»	»	21	Vendedores al por menor de tocino fresco y salado, jamones, salchichones, etc.
21 » »	9 y 1/2	»	9. <sup>a</sup>	2	Establecimientos donde se vende calzado hecho y además se hace á la medida.
21 » »	10	»	»	11	Vendedores al por menor de carnes frescas, que las adquieren en vivo para matarlas y expender las carnes por su cuenta.
21 » »	10 y 1/2	»	»	13	Idem de gergas, alforjas, costales y demás tejidos de cáñamo y estopa.
21 » »	11	»	»	15	Tiendas de comestibles.
21 » »	11 y 1/2	»	9. <sup>a</sup> bis	1	Idem para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país.
21 » »	12	»	»	»	Las mismas tiendas de las afueras de la capital.
21 » »	12 y 1/2	»	11. <sup>a</sup>	5	Paradores ó mesones.
21 » »	13	»	»	6	Tiendas de abacería.
21 » »	13 y 1/2	»	12. <sup>a</sup>	1	Bodegones ó figones.
22 » »	9 y 1/2	»	»	3	Carbonerías por menor
22 » »	10	»	»	4	Casas de huéspedes.
22 » »	10 y 1/2	»	»	5	Tablajeros.
22 » »	11	»	»	9	Tiendas de aceite y vinagre por menor.
22 » »	11 y 1/2	»	»	29	Vendedores ó alquiladores de muebles usados.
22 » »	12	»	»	30	Idem por menor de pescados frescos y salados.
22 » »	12 y 1/2	»	»	33	Idem de paja y cebada.
22 » »	13	4. <sup>a</sup>	O. C.	7	Farmacéuticos.
23 » »	9 y 1/2	»	»	12	Veterinarios.
23 » »	10	»	O. J.	1	Abogados.
23 » »	11	»	»	5	Notarios colegiados.
23 » »	11 y 1/2	»	»	6	Procuradores de los tribunales.
23 » »	12	»	3. <sup>a</sup>	6	Confiteros y pasteleros.
23 » »	12 y 1/2	»	»	8	Sastres con géneros del país.
23 » »	13	»	5. <sup>a</sup>	25	Ebanistas con taller pero sin tienda.
24 » »	9 y 1/2	»	7. <sup>a</sup>	45	Alpargateros.
24 » »	10	»	»	47	Barberos en portal ó tienda.
24 » »	10 y 1/2	»	»	55	Carpinteros con taller abierto.
24 » »	11	»	»	56	Carreteros ó constructores de carros.
24 » »	11 y 1/2	»	»	59	Cofreros ó cajeros.
24 » »	12	»	»	80	Herreros y cerrajeros.
24 » »	12 y 1/2	»	»	81	Hojalateros.
25 » »	9	»	»	94	Pintores de brocha.
25 » »	9 y 1/2	»	»	96	Sastres sin géneros.
25 » »	10	»	»	103	Zapateros.

NOTA. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento del ramo, pueden constituirse en gremio los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria, cualquiera que sea el número de ella, cuando todos ó la mayor parte se solicitan de la Administración, durante el mes de Octubre.

Zaragoza 7 de Octubre de 1902.—El Administrador de contribuciones, Ricardo Cisneros.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1902

Repartimiento formado por esta Administración para el próximo año de 1903, de las 53.170 pesetas 46 céntimos que por la contribución sobre el líquido imponible de 303.831 pesetas 22 céntimos por el concepto de edificios y solares ha correspondido á cada uno de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus registros fiscales y 8.507 pesetas 27 céntimos por el 16 por 100 sobre sus cupos respectivos para atender á las obligaciones de 1.ª enseñanza, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último y una décima sobre dichos cupos importante en 5.317 pesetas 5 céntimos.

DISTRITOS MUNICIPALES	LÍQUIDO de edificios y solares.	CUPO de contribución para el Tesoro al ... por 100 de gravamen de la riqueza ur- bana, con inclu- sión del 1 por 100 para premio de cobranza y gas- tos de comproba- ción.	RECARGO de 16 por 100 so- bre la cifra ante- rior para obliga- ciones de prime- ra enseñanza.	10 por 100 sobre la cuota del Tesoro.	Líquido REPARTIDO
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Acered.....	3.027	529'73	84'76	52'97	667'46
Anento.....	2.007	351'23	56'20	35'12	442'55
Ariza.....	15.839'36	2.771'89	443'50	277'19	3.492'58
Asín.....	3.480	609	97'44	60'90	767'34
Atea.....	13.635	2.386'13	381'78	238'61	3.006'52
Bagüés.....	936	163'80	26'21	16'38	206'39
Bisimbre.....	3.983	697'03	111'52	69'70	878'25
Bubierca.....	12.811	2.241'93	358'71	224'19	2.824'83
Burgo El.....	9.298	1.627'15	260'34	162'72	2.050'21
Cabola fuente.....	2.129'25	372'62	59'62	37'26	469'50
Cuerlas Las.....	1.957'75	342'61	54'82	34'26	431'69
Chiprana.....	18.006	3.151'05	504'17	315'11	3.970'33
Chodes.....	3.608'25	631'44	101'03	63'14	795'61
Fuencalderas.....	3.006	526'05	84'17	52'61	662'83
Fuendetodos.....	6.335'09	1.108'68	177'39	110'87	1.396'94
Fuentes de Jiloca.....	17.504'75	3.063'33	490'12	306'33	3.859'78
Grisén.....	4.493	786'28	125'80	78'63	990'71
Longares.....	17.919	3.135'82	501'73	313'58	3.951'13
María.....	6.167	1.079'19	172'67	107'92	1.359'78
Muela La.....	15.543'12	2.720'04	435'21	272'01	3.427'26
Murillo de Gállego.....	7.880'25	1.379'04	220'65	137'90	1.737'59
Paracuellos de Jiloca.....	10.473	1.832'77	293'24	183'28	2.309'29
Santa Eulalia de Gállego.....	5.469'75	957'21	153'15	95'72	1.206'08
Talamantes.....	3.839	671'82	107'49	67'18	846'49
Tobed.....	9.523'45	1.667'48	266'80	166'75	2.101'03
Used.....	9.284	1.624'70	259'95	162'47	2.047'12
Valpalmas.....	4.416'38	772'85	123'66	77'29	973'80
Vera.....	12.320	2.156	344'96	215'60	2.716'56
Villanueva de Gállego.....	27.280'58	4.774'10	763'86	477'41	6.015'37
Villarroya de la Sierra.....	51.654'24	9.039'49	1.446'32	903'95	11.389'76
<b>TOTAL.....</b>	<b>303.831'22</b>	<b>53.170'46</b>	<b>8.507'27</b>	<b>5.317'05</b>	<b>66.994'78</b>

Zaragoza 20 de Septiembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

## SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes, en el año próximo, por el término de tres años, en subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana: si no hubiese licitador, se celebrará otra segunda el día 30 á igual hora; y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva del grupo de líquidos, y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar en los días 10, 20 y 30 de Noviembre próximos, en el local y hora antes citados, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Alpartir 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Valentín Jimeno.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en esta localidad para el año 1903, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado la celebración de las siguientes subastas:

*Para el arriendo á venta libre.*

La primera subasta, de uno á cinco años, el 20 de Octubre.

La segunda subasta, por un año, el 30 de Octubre.

*Para el arriendo con venta exclusiva.*

La primera subasta, por un año, el 10 de Noviembre próximo.

La segunda, por un año, el 18 de Noviembre.

La tercera, por un año, en 26 de Noviembre.

Las referidas subastas se celebrarán en la Sala Consistorial de esta villa, en los días señalados, de diez á doce; hasta cuyos actos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones.

Todo conforme al reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Carenas 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Mendoza.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa especial, por término de cinco años, señalando al efecto para la primera subasta el día 19 del actual.

Si en este día fuere declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 29 del corriente.

Si tampoco en ésta hubiera postor, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas se verificarán en los días 8, 18 y 22 del mes de Noviembre, todo con arreglo á sus respectivos pliegos de condiciones; quedando señaladas para la subasta las horas de diez á doce.

Sigués 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Fernando Ara.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre por término de uno á tres años, de los derechos que devengan todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 17 del actual, de diez á doce, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado tendrá lugar la segunda por un año el día 27, á las propias horas.

Si esta resultase negativa, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes por un año, cuya subasta tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo; la segunda el 17 del mismo si resultase desierta la primera, y la tercera y última el 27 del propio mes, en el mismo local y á las propias horas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Miércoles 5 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jenaro Lecifena.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre por término de uno á tres años de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 10 del actual, de diez á doce, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda por un año el día 20 á las propias horas.

Si ésta resultase negativa, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes por un año, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del mismo mes, la segunda el día 10 del próximo Noviembre si resultase desierta la primera, y la tercera y última el 20 del mismo mes en el mismo local y á las propias horas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Boquiñeni 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Faustino Berberena.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 20 del actual y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado tendrá lugar la segunda el día 30, y si tampoco tuviese efecto se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, en los días 10, 20 y 30 de Noviembre próximo: todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Novallas 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Cunchillos.